



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 213.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de consumidores y usuarios, para el año 2018. **Pag.3198**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 208.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Adela María Nieto Sánchez, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.3209**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 209.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5^a convocatoria 2017). **Pag.3209**
- 210.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5^a convocatoria 2017). **Pag.3212**
- 211.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.51, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5^a convocatoria 2017). **Pag.3214**
- 212.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (5^a convocatoria 2017). **Pag.3216**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

213.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 02-03-2018, la Excm. Sra Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2017, la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo los criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2018, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo”, una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Régimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 20-09-2017 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2018 por una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 "Convenios y Subvenciones Consumo" RC 12018000006787.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 8 de marzo de 2018

VºBº LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD,

M.ª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EJERCICIO 2.018**PRIMERO.- OBJETO.**

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.018.

La gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia e igualdad y con cumplimiento de lo señalado en la correspondientes bases reguladoras (Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4.392 de 18 de enero de 2.005) y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

Los apartados a), c), d) y e) serán comprobados por el órgano instructor revisando la documentación que consta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Ceuta. Con la firma de la solicitud de concesión de subvención se incluye en el impreso una declaración de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado b).

TERCERO.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información, educación y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
- Folletos, libros y publicaciones periódicas, así como anuncios en medios de comunicación de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y difusión de las propias asociaciones de consumidores.
- Honorarios de las personas que participen en la actividad.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

CUARTO.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 48000 4310 006 Convenios y Subvenciones Consumo, a la que figura asignada en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el año 2.018 la citada cantidad de 15.000 euros. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo V, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, que será la competente para resolver el procedimiento, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.
- Declaración de no encontrarse la Asociación en ninguno de los supuestos señalados en el punto SEGUNDO.b) de la convocatoria.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y la Inspectora de Consumo, actuando como secretario de la comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en el apartado QUINTO.6.

5. Criterios de valoración.-

a) Los criterios de valoración de las solicitudes para la finalidad incluida en el apartado TERCERO a) son:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 punto.
- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.017, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ... hasta 3 puntos.
- La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 3 puntos.
- La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
- El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

b) Los criterios de valoración de las solicitudes para las finalidades incluidas en el **apartado TERCERO b) y c)**, son:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 puntos.
- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.017, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad hasta 1 punto.
- La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 4 puntos.
- La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
- El carácter innovador de las actividades programadas..... hasta 1 punto.
- El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

- d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.
- f) La resolución adoptada será notificada al interesado, remitiéndosela como máximo en el plazo de los cinco días siguientes a su aprobación y pondrá fin a la vía administrativa.
- g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expreso de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.
- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones), con aportación de justificantes de gastos que contendrá necesariamente la siguiente documentación:

- Memoria económica y Certificación, datados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III..
 - Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV.
- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto cuando la entidad beneficiaria perciba más de una subvención, sea de la misma Consejería o de otras.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado se hará de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del pago de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

NOVENO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en el apartado TERCERO:

- Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
- Folletos, libros, publicaciones periódicas y difusión en medios de comunicación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y de las propias asociaciones de consumidores.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

DÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación..

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I: PROYECTO

El proyecto deberá presentarse ante la Consejería competente por la Entidad/Asociación beneficiaria, junto al Presupuesto de la actividad que se vaya a subvencionar.

Dicho proyecto deberá precisar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que se vayan a realizar, actividades todas ellas que han de ser fiscalizables.

La actividad subvencionable que vaya a realizar la Entidad o Asociación beneficiaria, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El proyecto será un documento donde se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Identificación de la Entidad Responsable.
- Fundamentación de la Actividad (por qué se va actuar)
- Objetivos que se persiguen.
- Planificación para la consecución de los objetivos donde se incluirá: metodología, recursos humanos, recursos materiales, relación de las actividades, a quién van dirigidas.
- Lugares y fechas de realización.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por intervención.

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

Para la justificación de la subvención, en el plazo de tres meses de haber sido realizada la actividad, la Entidad o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Consejería competente una memoria de actuación y una memoria económica.

La memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la entidad beneficiaria.

Memoria que deberá tener fecha y ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad y que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante las correspondientes facturas, que quedarán en poder del órgano convocante.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

En las copias compulsadas de las facturas, junto a los requisitos de una factura, se indicará su condición de copias.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura.

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención.

En cuanto al resto de documentos (Nóminas, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc...) deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados y firmados por el organismo competente.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la memoria económica por la entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO IV, debiendo remitir la relación de gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que por esta Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

ANEXO IV**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

1.-ENTIDAD ORGANIZADORA:

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

2.- DENOMINACIÓN:

Nombre de la actividad o programa.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar/es donde se ha desarrollado el programa o la actividad.
- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.
- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.
- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

4.- OBJETIVOS Y FINES:

Objetivos que se pretendían conseguir y los realmente conseguidos.

5.- PARTICIPANTES:

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos.

6.- ACTIVIDADES REALIZADAS**7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales, tanto propios como ajenos, que se han utilizado.

8.- LIQUIDACIÓN:

Detallar la totalidad de ingresos y gastos.

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y diferencia; y cuando proceda justificar la diferencia.

9.- COLABORACIONES:

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

10.- CONCLUSIONES:

Evaluación de la actividad.

11.- ANEXOS:

Incorporar el material documental que ha generado la actividad.

ANEXO V**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Don/D.^a _____, con DNI _____,
domiciliado en _____, calle _____, como representante legal de
la Asociación de Consumidores _____, número de identificación fis-
cal _____, domiciliada en _____, calle
_____, teléfono _____.

SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s actividad/es _____

_____ para lo que se adjunta la siguiente
documentación:

- Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.
- Acreditación de la realización durante el año 2.017 de información sobre consumo en medios de comunicación.
- Otra (especificar) _____

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de el punto SEGUNDO.b) de la convocatoria.
- Declara responsablemente que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de _____ (cumplimentar en su caso) euros.

Ceuta, a ___ de _____ de 2018.

AUTORIDADES Y PERSONAL

208.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de marzo, a partir de las 16:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, doña Adela María Nieto Sánchez, desde el próximo día 20 de marzo, a partir de las 16:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

209.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^º. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (Quinta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700,00€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001290, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (90.500,00€) lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (168.200,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”).

Con fecha 13 de marzo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 28 solicitudes de ayuda, 22 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 13 de ellas son propuestas para su aprobación; 9 quedaban fuera por falta de crédito suficiente; pudiéndose atender debido al incremento anteriormente explicitado; 3 por incumplimiento y 3 desistidas, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	puntos	Subvención
102	30-11-17	MARIA ARROYO GUIRADO	48962103G	COMERCIO MENOR PRENDAS VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO	1	0	52	6.100,00 €
101	30-11-17	Mª DEL CASTILLO SANCHEZ CORDERO	77539672W	COMERCIO MENOR PRENDAS VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO	1	0	52	6.100,00 €
105	11-12-17	HANAE BLANCO MESQUINI	45121464H	OTROS CAFÉS Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1	1	50	6.100,00 €
88	02-11-17	REDA MBIREK	X3870886D	COMERCIO MENOR APARATOS ELÉCTRICOS	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	48	6.100,00 €
91	08-11-17	RABAB ARSALI	Y3806761E	COMERCIO PUERTAS, VENTANAS, PERSIANAS	MUY DESFAVORECIDO	1		47	6.100,00 €
99	28-11-17	MARIA DEL MAR CORONADO DIESTE	45111774B	COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTÍCULOS	MUY DESFAVORECIDO	1		46	6.100,00 €
106	15-12-17	TURIA ABSELAM MOHAMED	45086676Y	COMERCIO MENOR CONFECCIÓN HOGAR	MUY DESFAVORECIDO	1		46	6.100,00 €
83	30-10-17	GEMA MARIA PAJARES ESPINOSA	45121634G	COMERCIO MENOR FERRETERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5	44	6.100,00 €
97	21-11-17	FARAH AHMED EMBAREK	45105361S	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1		44	6.100,00 €
93	08-11-17	IUNES HOSSAIN BADRI	45110033H	COMERCIO MAYOR CARNES -HUEVOS-AVES/ CAZA	MUY DESFAVORECIDO	1		43	6.100,00 €
87	02-11-17	YOLANDA MUÑOZ PECINO	45067656F	COMERCIO MENOR COSMÉTICA	MUY DESFAVORECIDO	1		42	6.100,00 €
82	25-10-17	MALIKA MOHAMED KASSEN	45087081C	PELUQUERIA	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	41	6.100,00 €
96	15-11-17	JUAN IGNACIO ANTON-PACHECO RIOS	45115493G	ARQUITECTURA	MUY DESFAVORECIDO	1		40	6.100,00€
92	08-11-17	MANUEL VIVAS ALBA	45105602A	ADMINISTRADOR DE FINCAS	MUY DESFAVORECIDO	1		38	6.100,00 €



Exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	puntos	Subvención
84	31-10-17	ANA MARIA ALARCON BARRIENTOS	45119491T	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1		35	6.100,00 €
100	28-11-17	OLGA YOLANDA DEL RIO HERNANDEZ	45087942F	MANTENIMIENTO, REPARACION VEHÍCULOS	MUY DESFAVORECIDO	1		34	6.100,00 €
107	15-12-17	FARAH MIMUN SALAH	45093835N	OTROS CAFÉS Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1		32	6.100,00 €
95	14-11-17	HADIYA ABDELHAMED AHMED	45079662F	ARQUITECTURA Y URBANISMO	MUY DESFAVORECIDO	1		31	6.100,00 €
108	18-12-17	BARTOLOME SANCHEZ-PARIS CONTRERAS	53593550P	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTRUCC.	DESFAVORECIDO	1		30	5.600,00 €
103	30-11-17	RUBEN ESTEVEZ MOHAMED	45121148R	OTROS CAFÉS Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1		29	6.100,00 €
90	06-11-17	BADREDDIN ABDELJALAK MOHAMED	45094450Y	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1		27	6.100,00 €
89	03-11-17	FOUAD MOHAMMED EL MOHAMMADI	45102575N	COMERCIO MENOR MASAS FRITAS	DESFAVORECIDO	1		25	5.600,00 €
TOTAL						22	4		133.200,00 €

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
85	31-10-17	SEBASTIAN GARCIA LEON	45112622P	BASE 5, APARTADO B) MISMA ACTIVIDAD ÚLTIMOS DOS AÑOS
86	31-10-17	MOHAMED AHMED MOHAMED	45104336W	BASE 4, NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
98	24-11-17	XUEYA LIN	X7726518J	BASE 4 NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

TERCERO. - Han sido propuestas para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 42.1 LRJA-PAC, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp	solicitud	solicitante	NIF
94	10-11-17	ANGEL FRANCISCO GARCÍA MONTILLA	45114497C
104	04-12-17	CARLOS ALBERTO PÉREZ CORTÉS	45105707Q
109	20-12-17	DOLORES PEREA LÓPEZ	45072616E

CUARTO.- Notificar al interesado@/@@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario@/propuesta@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 22 de marzo de 2018

La Instructor Responsable

210.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (Quinta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€).

Con fecha 13 de marzo de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 23 solicitudes de ayuda, 14 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 10 de ellas son propuestas para su aprobación; 4 quedan fuera por falta de crédito, 3 desistida y 6 renunciadas. Se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
64	30-10-17	GEMA M ^a PAJARES ESPINOSA	45121634G	COMERCIO MENOR FERRETERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
80	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
82	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
83	18-12-17	PATRICIA M ^a SANCHEZ MARTIN	45099890H	PROPIEDAD INMO- BILIARIA INDUS.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
62	30-10-17	FELIX ARCONADA MANCHO	31844534E	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	MUY DESFAVORECIDO	40	9.100,00 €
63	30-10-17	FELIX ARCONADA MANCHO	31844534E	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	MUY DESFAVORECIDO	40	9.100,00 €



Exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
77	30-11-17	AN M ^a ALARCON BARRIENTOS	45119491T	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	0,5	MUY DESFAVORECIDO	40	4.550,00 €
72	13-11-17	FERRETERIA DONCEL, SLU	B51009546	MENAJE FERRETERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	38	9.100,00 €
76	30-11-17	M ^a TERESA DONET BARRIGA	45101236F	PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALL	1	DESFAVORECIDO	35	4.500,00 €
81	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	DESFAVORECIDO	35	950,00 €
TOTAL					10			55.500,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 81 correspondiente a D^a Pilar Rodríguez Godino, fue informada favorablemente por importe de 2.250€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 950 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	subvención
67	31-10-17	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	INSTALACIONES FONTANERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
68	06-11-17	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	INSTALACIONES FONTANERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
65	30-10-17	DIARIO EL PUEBLO, SL	B51033579	PERIÓDICO	1	DESFAVORECIDO	15	6.300,00 €
70	09-11-17	SYMBOL ASESORAMIENTO SLP	B51010536	SERVICIOS INDEPENDIENTES	1	DESFAVORECIDO	23	4.500,00 €

TERCERO. - Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
66	31-10-17	NEW HAMADI, S.L.	B51037661
69	07-11-17	CENTRO COMERCIAL EMPIRE, S.A.	A11902962
71	06-11-17	NEW HAMADI, S.L.	B51037661
73	21-11-17	NEW HAMADI, S.L.	B51037661
78	13-12-17	MANUEL REJANO CAÑAS	45107878W
79	13-12-17	MANUEL REJANO CAÑAS	45107878W

CUARTO.- La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
61	25-10-17	ANA ISABEL LARA GUERRERO	01647792D
74	24-11-17	ANA ISABEL LARA GUERRERO	01647292-D
75	24-11-17	JOSEFA PACHECO GOMEZ	45069359-P

QUINTO.- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 22 de marzo de 2018

La Instructora Responsable

211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (Quinta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (44.857,00€) lo que hace un total de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (68.657,00€)**, con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 13 de marzo de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. -

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 18 solicitudes de ayuda, 15 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 9 de ellas son propuestas para su aprobación; 6 quedaron fuera por falta de crédito, no obstante y debido a la reasignación, son atendidas también, 1 renuncia y 2 incumplimientos, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
91	20-12-17	JUAN CARLOS BARRIOS TREVIÑO	13102390-A	OTROS CAFES Y BARES	2	NO PERTENECE COLECTIVO	58	7.500,00 €
78	03-11-17	JOSUCA CEUTA, SL	B-51017531	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	55	4.500,00 €
89	19-12-17	GEMA LOPEZ MOLINA	45113211-E	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	55	2.250,00 €
90	20-12-17	NADIA MOHAMED ABDESELAM	45085360-R	COMERCIO MENOR ALIMENTACION	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	2.000,00 €
87	18-12-17	JOSEFA PACHECHO GOMEZ	45069359-P	COMERCIO MENOR ALIMENTACION	1	MUY DESFAVORECIDO	40	3.500,00 €
77	02-11-17	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682-S	COMERCIO MENOR DROGUERIA	0,5	DESFAVORECIDO	40	1.750,00 €
88	18-12-17	ANA ISABEL LARA GUERRERO	01647292-D	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	DESFAVORECIDO	40	1.750,00 €
82	30-11-17	Mª AFRICA CARAVACA JIMENEZ	45064424-H	PELUQUERIA DE SEÑORA	1	DESFAVORECIDO	35	3.500,00 €
85	13-12-17	MAYTE LINARES,SL	B-51036986	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	DESFAVORECIDO	35	4.000,00 €
86	15-12-17	DESIRE SERRANO MONTERO	01647575-Q	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	NO PERTENECE COLECTIVO	35	3.500,00 €
80	16-11-17	JUAN ANTONIO CANO MATEOS	45096479-B	COMERCIO MENOR MUEBES EX.OFIC	1	MUY DESFAVORECIDO	30	3.500,00 €
79	10-11-17	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI, SL	B-51028512	COMERCIO MENOR ALIMENTACION	1	NO PERTENECE COLECTIVO	28	3.000,00 €
81	22-11-17	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654-A	CLÍNICA VETERINARIA	1	DESFAVORECIDO	25	3.500,00 €
75	25-10-17	NEUMATICOS CEUTA, SL	B11965720	COMERCIO MENOR CUBIERTAS	1	DESFAVORECIDO	20	607,00€
TOTALES					14			44.857,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 75 correspondiente a Neumáticos Ceuta, S.L., fue informada favorablemente por importe de 3.000€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 607,00 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

SEGUNDO. - Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp	Solicitud	Fecha renuncia	Registro sociedad	Beneficiario	CIF/NIF
83	30-11-17	12-01-18	13.1116	MARÍA DEL PILAR PECHE MARÍN	24827856-T

TERCERO. - Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento las siguientes solicitudes:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
76	26-10-17	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ	45101396-Y	Base 4 b) la transformación no supondría un incremento en la plantilla de la empresa
84	04-12-17	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	Incumplimiento base 4, b) destrucción de empleo
92	20-12-17	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	Incumplimiento base 4, b) destrucción de empleo

CUARTO.- Notificar al interesado@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 14 de marzo de 2018

La Instructora Responsable

212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.3 “APOYO A LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Quinta Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de Febrero de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de octubre al 20 de diciembre de 2017 (5ª Convocatoria).

Con fecha 13 de marzo de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de octubre al 20 de diciembre de 2017 (5ª Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican. Se han presentado un total de 15 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 10 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro:

5º CONVOCATORIA 2017 21/10/2017 AL 20/12/2017													
exp	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	Inversión estimada	Inversión subvenc.	empleo autón.	empleo cta ajena	total emp	Punt.	Subvnc.
98	11-12-17	Hanae Blanco Meskini	45121464H	calle García nº 1 (restaurante Don José)	Otros bares y cafés (epig. 673,2)	línea I	54.908,91	54.238,01	1	1	2	7	16.813,78
87	30-10-17	Manuel Rejano Cañas	45107878W	Paseo de las Palmeras 30 local 4	cafés y bares (epig.673)	línea I	75.760,90	75.760,90	0	0	0	6	20.455,44
92	15-11-17	Adrián Cabezón Domínguez	45103010X	calle Solís 6 local 4	droguería y perfumería (epig.652,2)	línea I	11.094,55	9.917,87	0	0	0	6	2.380,29
100	18-12-17	Grupo la Columna Ceuta, SL	B51033017	calle Camoens 2 bajo izquierda	Otros cafés y bares (epig. 673,2)	línea I	398.931,59	338.884,09	0	0	0	5,5	84.721,02
90	03-11-17	Ferreterías Doncel, SL	B51009546	Muelle Cañonero Dato 22	Comercio al menor de otros productos ncop (epig. 659,9)	línea II	53.737,14	53.737,14	0	1	1	3,5	11.822,17
101	20-12-17	Josuca Ceuta, SL	B51017531	Avda de África Residencial Don Alfoso 6 -13	Enseñanza conducción de vehículos (epig. 933,1)	línea II	27.900,00	27.900,00	0	0	0	2,5	5.859,00
93	22-11-17	Hierros de Ceuta, SL	B51007573	Muelle Cañonero Dato nave 1-3	Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería (epig. 316,2)	línea II	22.000,00	22.000,00	0	0	0	2	4.180,00
96	05-12-17	Mariano Catarecha Garcés	45105223S	C.C. Polígono Virgen de África nº 4 Spartan Gyn	Instalaciones deportivas (epig.967,1)	línea II	38.202,65	38.202,65	0	0	0	2	7.258,50
97	07-12-17	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	calle Padilla, 4	Otros bares y cafés (epig. 673,2)	línea II	3.675,00	3.675,00	0	0	0	2	698,25
95	01-12-17	Kids Play Centre, SLU	B51033801	calle Cervantes 14-16 Galería la Riojana local 37	otras actividades De enseñanza (epig. 933,9)	línea II	4.175,00	1.870,00	0	0	0	1,5	355,30
							688.079,84	626.185,66	1	2	3		154.543,76

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Kids Play Centre, SLU número 95, indicar que según el informe del gestor informático de PROCESA, D. Gabriel María Fortes Aguilar, en el presupuesto presentado se aprecia que las CPU adquiridas son calificadas como “LOTE”. El equipamiento forma parte de una solución comercializada por HP Compaq modelo 8200 Elite SFF (factor de forma reducido) cuya comercialización se realizó a partir del año 2011 y actualmente está discontinuada. Además de ello, el procesador Intel Core i5 2400 3.1 GHz cuyo Part Number de Intel es: BX80623I52400, se lanzó en el primer cuatrimestre del año 2011, produciéndose su comercialización durante aproximadamente dos años. Actualmente no puede encontrarse en ningún circuito de venta al por menor/cliente final por estar discontinuado, entendiéndose por tanto que dicho lote NB78-G9596-86 forma parte de una remesa que no puede ser calificada como artículo “nuevo”, sino como “lote, segunda mano o reacondicionados”

Tal y como se indica en la base 12 “Costes Subvencionables”, apartado D “Condiciones de los activos materiales” de las bases reguladoras específicas para esta ayuda:

D).- Condiciones de los activos materiales:

.- Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento.

.- Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

- a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Por tanto, según el informe adjunto, **las inversiones propuestas por la empresa solicitante no cumplen las condiciones de los activos materiales subvencionables, pues no son “nuevos”**, por lo que serían considerados como “adquisición de equipo de segunda mano”, para lo cual, el solicitante tendría que haber aportado la documentación que se dice en los puntos a) y b) anteriores, para comprobar que fuesen subvencionables, por lo tanto, se excluye este presupuesto de la inversión propuesta.

SEGUNDO. - Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Sebastián García León (solicitud 89) La actividad en la que el solicitante está dado de alta en el I.A.E es el 999 otros servicios N.C.O.P.; según indica en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada y el modelo 036. Al revisar la vida laboral presentada por el solicitante, observamos que desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 estuvo ejerciendo como autónomo bajo el CNAE de otras actividades de limpieza. Al contrastar esta información con lo manifestado por el solicitante en el apartado 7.1 y 7.2 de la memoria del proyecto de inversión, el proyecto consiste en “prestar servicios, entre otros, mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, limpieza de aljibes, servicios auxiliares a comunidades de propietarios”. De conformidad con lo estipulado en la base 4 de las Bases Reguladoras, “Beneficiarios”, en el apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Tal y como queda explicado en el párrafo anterior, las actividades a realizar por lo que se pide la ayuda son similares a las que el solicitante venía realizando hasta el 30 de septiembre de 2017, por lo que, en consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

Ángel José Benítez Blázquez (solicitud 91) De conformidad con lo estipulado en la base 5 de las Bases Reguladoras, y en virtud de lo manifestado por el interesado en el apartado 6 de la memoria del proyecto de inversión, el proyecto ha sido presentado como LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Según la Base 5, b) LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes. En la memoria entregada por el solicitante, no se justifica adecuadamente que vaya a producirse una ampliación de la capacidad física y/o productiva, pues las inversiones previstas son:

- Reformar el local para tener un punto de trabajo doble”.
- Renovación del equipo informático con una mayor potencia y memoria, así como complementarlo con un equipo audiovisual, con la idea de poder atender demanda online a través de un dominio web y en proyecto una posible app propia de la empresa”.
- “Aire acondicionado, iluminación propia y un mobiliario acorde con ciertas necesidades de espera de clientes, así como comodidad a la hora de decidir, [...], me crean la necesidad de invertir en todo esto y darle un aspecto actual a la agencia, para hacerla más funcional y más rápida...”

Tras leer todo esto, y acorde con los presupuestos de la inversión presentada, acta notarial y plano definitivo de cómo va a quedar el local, se entiende que el proyecto que se pretende emprender es la modernización de las instalaciones actuales, sin que haya una ampliación física (al no crearse el doble puesto de trabajo señalado en la memoria presentada tras contrastarlo con el plano aportado), y tampoco una adecuada justificación de que vaya a existir ampliación productiva. Además, según la memoria del solicitante, toda la inversión es para reformar, modernizar o renovar las instalaciones, y acorde a las bases reguladoras, en su punto 5, se especifica que: No serán subvencionables la modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables, que en este caso sería la ampliación física/productiva, en consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

Farah Ahmed Embarek (solicitud 94). Ha presentado escrito de renuncia con fecha 15/12/2017.

Antonio Jiménez Fernández (solicitud 99). La actividad en la que el solicitante está dado de alta en el I.A.E es el 722 Transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concorra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes expedientes de ayuda al no haber presentado junto a la solicitud, toda la documentación requerida por las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

La solicitud de ayuda presentada por **D^a. Gema María Pajares Espinosa (solicitud 88)** ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 22 de Marzo de 2018

————— o —————